

**RAMÍREZ & RAMÍREZ**  
**ESTUDIO DE ABOGADOS**

Dr. J. Hugo Ramírez M. (+)

Dr. Jean M. Ramírez M



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS: *Diwo* *OK* *AF*

Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, Gerente General y representante legal de la Compañía ASTAP Cía. Ltda., con expediente N° 78, del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones, muy comedidamente digo:

*Escaneado*  
*11-09-07*  
*AMS*

**I.**  
**ANTECEDENTES.**

Adjunto me permito acompañar la tercera copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía ASTAP Cía. Ltda. de fecha 17 de agosto de 2007, autorizada por el señor Dr. Oswaldo Mejía Espinoza, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; y mediante la cual el señor Ing. Marconi Rodríguez Derrossi cedió y transfirió 740.990 participaciones sociales representativas del capital de la compañía ASTAP Cía. Ltda., de la siguiente manera:

1. A favor de MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ YÁNEZ, 370.495 participaciones sociales;
2. A favor de PAULINA GABRIELA RODRÍGUEZ YÁNEZ, 120.495 participaciones sociales;
3. A favor de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ YÁNEZ, 125.000 participaciones sociales; y,
4. A favor de MARÍA ELENA RODRÍGUEZ YÁNEZ, 125.000 participaciones sociales.

Cada participación de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 0,04)

Incluyéndose en la misma escritura pública el Acta de Junta General Universal de Socios de 28 de junio de 2007, en la cual se aprobó y autorizó al señor Ing. Marconi Rodríguez Derrossi la cesión de las participaciones sociales, en las cantidades señaladas a favor de cada cesionario.

El señor Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, con fecha 29 de agosto de 2007, procedió a tomar nota de la cesión de participaciones sociales, según la escritura pública antes mencionada. De igual manera, el señor Dr. Raúl Gaybor Secaira, Registrador Mercantil del Cantón Quito, procedió a tomar nota al margen de la inscripción número 28 del Registro Mercantil, de 2 de febrero de 1955, a fojas 6 vuelta, tomo 86, correspondiente a la compañía ASTAP Cía. Ltda., referente a la cesión de participaciones sociales, según la escritura pública antes mencionada.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, he procedido a tomar nota de la cesión de participaciones sociales en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía de mi representación.

**II.**

**NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PETICIÓN.**

En fundamento de lo anteriormente expuesto me permito comunicar y notificar a usted que el señor Ing. Marconi Rodríguez Derrossi, socio de la Compañía ASTAP Cía. Ltda., procedió a la cesión de las participaciones sociales, en las cantidades que quedan mencionadas; a la vez que, solicito de usted señor Superintendente de Compañías se sirva disponer que en el

*Cesión de participaciones registrada*  
*11/09/07*

Registro de Sociedades se proceda a tomar nota de hecho de la cesión de participaciones sociales, según la escritura pública antes mencionada.

III.

### NÓMINA DE SOCIOS.

En consideración a la escritura pública que se acompaña, comedidamente me permito indicar a ustedes que, la nómina de socios de la compañía por la que intervengo, es la que consta a continuación:

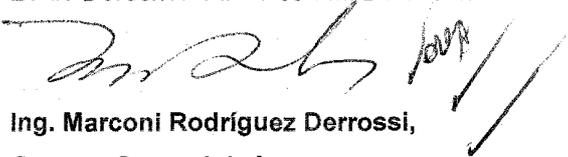
<b>NOMBRE DE LOS SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES SOCIALES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>	<b>No. VOTOS</b>	<b>CAPITAL (US \$)</b>
Marconi Antonio Rodríguez Derrossi	495.000,00	USD \$ 0,04	495.000,00	19.800,00
Marco Antonio Rodríguez Yáñez	375.000,00	USD \$ 0,04	375.000,00	15.000,00
Paulina Gabriela Rodríguez Yáñez	125.000,00	USD \$ 0.04	125.000,00	5.000,00
Maria Elena Rodríguez Yáñez	125.000,00	USD \$ 0.04	125.000,00	5.000,00
María Clemencia Yáñez Cossio	5.000,00	USD \$ 0.04	5.000,00	200,00
José Alfredo Rodríguez Yáñez	125.000,00	USD \$ 0.04	125.000,00	5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1'250.000,00</b>		<b>1'250.000</b>	<b>50.000</b>

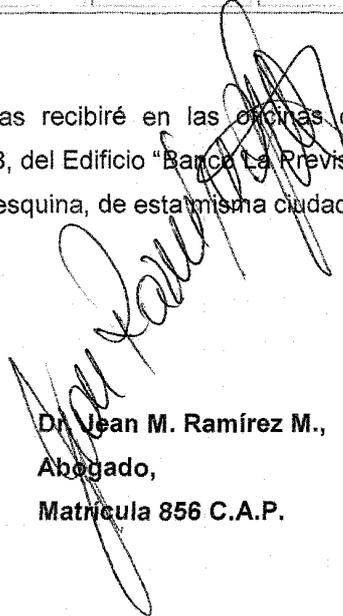
IV.

### NOTIFICACIONES.

De ser necesario, las notificaciones que correspondan las recibiré en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Oficina N° 609, sexto piso, Torre B, del Edificio "Banca La Previsora", de la Avenida Naciones Unidas 1084 y Avenida Amazonas, esquina, de esta misma ciudad. Dígnese atender mi pedido.

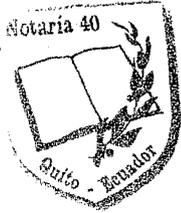
Es de Derecho.- Firmo con mi Defensor.

  
Ing. Marconi Rodríguez Derrossi,  
Gerente General de la  
Compañía ASTAP Cía. Ltda.  
C.C. 170195457-8

  
Dr. Jean M. Ramírez M.,  
Abogado,  
Matrícula 856 C.A.P.

Costo registrada.

11/sep/2004.



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
ASTAP CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**LOS SRES.: MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ DERROSSI  
Y MARIA CLEMENCIA YÁNEZ COSSIO**

**A FAVOR DEL**

**SR.: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ YANEZ Y OTROS**

**CUANTÍA: USD \$ 29.639,60**

**(DI. 3ª. COPIAS)**

**E.C.**

Escritura No. 3827.1

Cesion-astap

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete ( 17 ) de Agosto del año dos mil siete, ante mí Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: Los cónyuges señores MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI y MARÍA CLEMENCIA YÁNEZ COSSIO, de estado civil casados; el señor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ YANEZ, de estado civil casado; la señorita PAULINA GABRIELA RODRÍGUEZ YANEZ, de estado civil soltera; la señorita MARÍA ELENA RODRÍGUEZ YANEZ, de estado civil soltera; y, el señor JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ YÁNEZ, de estado civil soltero; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y

1



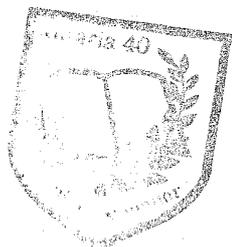
D. Oswaldo Mejía Espinosa

resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una que contenga la Cesión de Participaciones de la compañía **ASTAP CIA. LTDA.**, y Admisión de Nuevos Socios, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía **ASTAP CIA. LTDA.**, y Admisión de Nuevos Socios, comparecen, por una parte, los cónyuges señores **MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI** y **MARÍA CLEMENCIA YÁNEZ COSSIO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal **RODRÍGUEZ – YÁNEZ**, formada entre ellos, en adelante también denominados como los **CEDENTES**; y, por otra, los señores **MARCO ANTONIO, PAULINA GABRIELA, MARÍA ELENA** y **JOSE ALFREDO RODRÍGUEZ YÁNEZ**, por sus propios y personales derechos, en adelante denominados como los **CESIONARIOS**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de **JOSE ALFREDO, PAULINA GABRIELA Y MARIA ELENA RODRÍGUEZ YÁNEZ**, quienes son solteros; con domicilio y residencia en esta misma ciudad del Distrito Metropolitano de Quito; legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **DOS PUNTO UNO (2.1)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



Primero Doctor Cristóbal Salgado, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó la compañía ASTAP S. A., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- **DOS PUNTO DOS (2.2)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Daniel Belisario Hidalgo del Cantón Quito, el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de febrero del mismo año, se transformó la compañía anónima ASTAP S. A., en la compañía de responsabilidad limitada, bajo la denominación de ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO TRES (2.3)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el siete de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, se aumentó el capital social y se reformó el estatuto social de la compañía ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO CUATRO (2.4)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y uno de diciembre del mismo año, se aumentó el capital social y se reformó el estatuto social de la Compañía ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO CINCO (2.5)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho de febrero del mismo año, se prorrogó el plazo de duración y se reformó el estatuto social de la compañía ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO SEIS (2.6)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y dos de agosto del mismo año, se aumentó el capital social y se reformó el estatuto social de la compañía ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO SIETE (2.7)** Mediante escritura pública



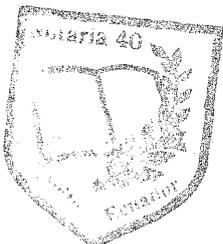
celebrada de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dos de mayo del mismo año, se reformo el artículo Primero estatuto social de la compañía ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO OCHO (2.8)** Mediante escritura pública otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cuatro de enero del dos mil, se aumentó el capital social y se reformó y codifico el estatuto social de la compañía ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO NUEVE (2.9)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el uno de diciembre de dos mil cuatro, se realizó la conversión del capital y participaciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumentó el capital social y se reformó el estatuto social de la compañía ASTAP Cía. Ltda.- **DOS PUNTO DIEZ (2.10)** Finalmente la asamblea de junta general universal de socios, de fecha veinte y ocho de junio de dos mil siete, contando con el consentimiento unánime del capital social resolvió: Autorizar y conceder al Ingeniero Marconi Rodríguez Derrossi, ceda y transfiera setecientas cuarenta mil novecientas noventa (740.990) de sus participaciones sociales, representativas del capital de la compañía que son de su propiedad, de la siguiente manera: A favor de Marco Antonio Rodríguez Yáñez, trescientas setenta mil cuatrocientas noventa y cinco (370.495) participaciones sociales; a favor de Paulina Gabriela Rodríguez Yáñez, ciento veinte mil cuatrocientas noventa y cinco (120.495) participaciones sociales; a favor de José Alfredo Rodríguez Yáñez, ciento veinte y cinco mil (125.000) participaciones sociales; y, a favor de Maria Elena Rodríguez Yáñez, ciento veinte y cinco mil (125.000) participaciones sociales, y, admitir a los señores



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

José Alfredo Rodríguez Yánez y María Elena Rodríguez Yánez, como nuevos socios a la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** En esta fecha y por la presente declaración y manifestación de voluntad, el señor MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI, acompañado de su cónyuge señor MARÍA CLEMENCIA YÁNEZ COSSÍO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, cede y transfiere setecientos cuarenta mil novecientos noventa (740.990) participaciones sociales representativas del capital de la compañía **ASTAP CIA. LTDA.**, que son de su propiedad, de la siguiente manera: A favor de MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ YÁNEZ, trescientas setenta mil cuatrocientas noventa y cinco (370.495) participaciones sociales; a favor de PAULINA GABRIELA RODRÍGUEZ YÁNEZ, ciento veinte mil cuatrocientas noventa y cinco (120.495) participaciones sociales; a favor de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ YÁNEZ, ciento veinte y cinco mil (125.000) participaciones sociales; y, a favor de MARÍA ELENA RODRÍGUEZ YÁNEZ, ciento veinte y cinco mil (125.000) participaciones sociales. Cada participación de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 0,04).- **CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES:** Presentes los señores MARCO ANTONIO, PAULINA GABRIELA, JOSÉ ALFREDO y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ YÁNEZ, libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, declaran que aceptan en todas sus partes el contenido de esta escritura, consecuentemente, la cesión de las participaciones sociales de la compañía **ASTAP CIA. LTDA.**, que en esta fecha se realiza a su favor de parte de sus cedentes en los términos, proporciones y cantidades que se detallan en la cláusula anterior. Por su parte, los cónyuges señores MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI y MARÍA CLEMENCIA YÁNEZ COSSIO,

5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

declaran que se dan por satisfechos en lo que es el pago y cancelación de la cesión de las participaciones sociales que en esta fecha ceden a favor de sus cesionarios, visto el hecho de haberse recibido su valor en igual cantidad y que es el que representa a su valor nominal.- **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura pública está determinada por el valor de la cesión y traspaso de las participaciones, esto es de VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 29.639,60).- **CLÁUSULA SEXTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** Conforme las cláusulas determinadas anteriormente, y de lo resuelto por la asamblea de junta general de socios de la compañía **ASTAP CIA. LTDA.** de fecha veinte y ocho de junio de dos mil siete, el capital social está determinado de conformidad con el siguiente cuadro de integración: -----

<b>NOMBRE DE LOS SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES SOCIALES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>	<b>No. VOTOS</b>
Marconi Antonio Rodríguez Derrossi	495.000,00 <i>19800</i>	USD \$ 0,04	495.000,00
Marco Antonio Rodríguez Yánez	375.000,00 <i>15000</i>	USD \$ 0,04	375.000,00
Paulina Gabriela Rodríguez Yánez	125.000,00 <i>5000</i>	USD \$ 0,04	125.000,00
Maria Elena Rodríguez Yánez	125.000,00 <i>5000</i>	USD \$ 0,04	125.000,00
María Clemencia Yánez Cossio	5.000,00 <i>200</i>	USD \$ 0,04	5.000,00
José Alfredo Rodríguez Yánez	125.000,00 <i>5000</i>	USD \$ 0,04	125.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1'250.000,00</b>		<b>1'250.000</b>

El señor Notario Primero se servirá marginar la presente escritura pública en la matriz de la constitución de la compañía **ASTAP CIA. LTDA.**, y sentar las razones correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS**



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

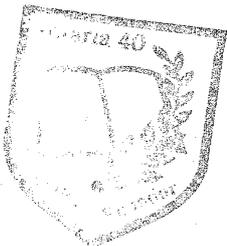
**HABILITANTES:** Se acompañan como habilitantes los siguientes documentos: **UNO (1)** Copia certificada de la junta general de socios de la compañía **ASTAP CIA. LTDA.**, de fecha veinte y ocho de junio de dos mil siete; y, **DOS (2)** Certificado extendido por el Gerente General, en la cual consta que la junta general universal de socios de la compañía referida se reunió y resolvió la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Jean Ramírez Medina, con matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI

C.C. No.: 1701954578

MARIA CLEMENCIA YANEZ COSSIO

C.C. No.: 1701971275





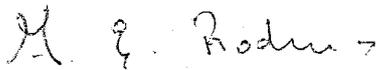
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ YANEZ

C.C. No.: 170507112-2



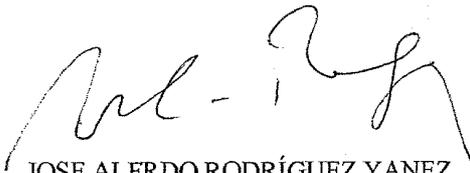
PAULINA GABRIELA RODRÍGUEZ YANEZ

C.C. No.: 1703877462



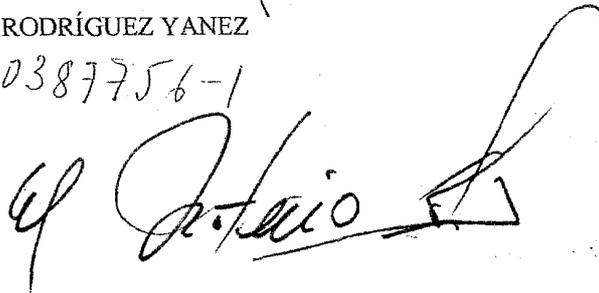
MARIA ELENA RODRÍGUEZ YANEZ

C.C. No.: 1707293252



JOSE ALFRDO RODRÍGUEZ YANEZ

C.C. No.: 170387756-1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170195457-8

RODRIGUEZ DERROSSI MARCONI ANTONIO

EL DRO/MACHALA/MACHALA

15 DE DICIEMBRE 1932

001 0086 00256 M

EL DRO7 MACHALA

MACHALA 1932

*[Signature]*

FORMA DEL REGISTRO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO CLEMENCIA YANEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

JUAN RODRIGUEZ

YOLANDA DERROSSI

QUITO 27/09/2002

27/09/2004

REN 0280394

Pch

*[Signature]*

PAGAR CREDITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

057-0131 NUMERO 1701954578 CEDULA

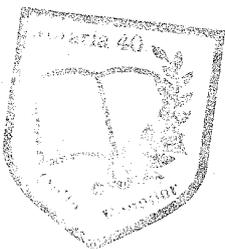
RODRIGUEZ DERROSSI MARCONI ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA SENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

EQUATORIANO \*\*\*\*\* REPUBLICA  
CHERES KAPICHA RODRIGUEZ  
SUPERIOR DELEGADO  
ALFONSO YANEZ  
CLEMENCIA COBOS  
QUITO 08/01/2017

REN 2280552

CIUDADANIA 170187127-5  
YANEZ COBOS MARIA CLEMENCIA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
27 ENERO 1941  
CODEN 0449 01345 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1941

*Ed. Hernandez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
13 DE ABRIL DE 2007  
*Consulta 2007*

031-0202 NUMERO 1701871275  
YANEZ COBOS MARIA CLEMENCIA CECILLA

PROVINCIA QUITO  
BENALCABAZAR CANTON  
PARROCIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170387751-2

RODRIGUEZ YANEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
17 NOVIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 021-0328 16587 M

TOMO PAZ. 11 320

PICHINCHA/ QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4242

CASADO MARIA DEL PILAR FIGUEROA F.

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

CLEENCIA YANEZ

QUITO 20/09/2006

20/09/2018

FORMA No. REN 2089944

Pch

PALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

076-0132/ 1703877512

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ YANEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

15

CARTELA DE CIUDADANÍA No. 170387746-2

RODRIGUEZ YANEZ PAULINA GABRIELA

DICIEMBRE 1. 1967

CHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

02 1 256 01312

CHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67



*Gabriela Rodriguez*  
FIRMA DEL CEDULADO

Form No. A002514

FECHA DE CADUCIDAD 04/04/98

FECHA DE EMISION 4/04/88

QUITO

CIUDAD Y APELLIDO DE LA MADRE CLEMENCIA YANEZ

CIUDAD Y APELLIDO DEL PADRE MARCONI RODRIGUEZ

PROFESION SERVICIA ESTIMANTE

SEXO F

INDICADOR NACIONALIDAD ECUATORIANA \*\*\*\*\*

INDICADOR ECUATORIANA \*\*\*\*\*

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

RECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 170729325-2

RODRIGUEZ YANEZ MARIA ELENA

7 MAYO 1.978

ICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

08 087 05374

ICHINCHA/ QUITO 78

ZONALEZ SUAREZ



*Juan E. Roldan*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4222

SOLTERO IND.DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF.OCCUP

RODRIGUEZ ANTONIO

MARIA CLEHENCIA YANEZ

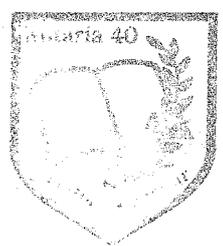
QUITO 5/08/99

05/08/2011

FORMA No. 10290550



PULGAR DERECHO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170387756-1

RODRIGUEZ YANEZ JOSE ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

23 DICIEMBRE 1969

REC. CIVIL 002- 0080 00960 M.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4443V4442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

NIVEL DE INSTRUCCION

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

30/09/2017

EMPLEADO PRIVADO

MARCONI ANTONIO RODRIGUEZ

MARIA CLEMENCIA YANEZ

30/09/2005

REN 1636865

Pch

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

69 - 131 1703877561

NUMERO CEDULA

Electores RODRIGUEZ YANEZ  
JOSE ALFREDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR BARRIOCALERA

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ASTAP" CIA. LTDA.. CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA 28 DE JUNIO DE 2007.**

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy 28 de junio de 2007, a las 16h00 del día, hallándose presentes y reunidos en las oficinas y local social de la compañía "ASTAP" CIA. LTDA. Ubicadas en el sexto piso del Edificio La Previsora, oficina 609, de la Av. Naciones Unidas N° 1084, intersección con la Av. Amazonas, de esta misma ciudad, sus socios señores: Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, Marco Antonio Rodríguez Yánez, Paulina Gabriela Rodríguez Yánez y María Clemencia Yánez Cossio, por sus propios y personales derechos; y, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Codificación de la ley de Compañías, previa solicitud de la señora Presidente, convienen constituirse en junta universal de socios; y para tratar y resolver acerca de los siguientes puntos:

**PRIMERO.- DE LA AUTORIZACIÓN A CONCEDERSE AL INGENIERO SEÑOR MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI , A FIN DE QUE LA INDICADA PERSONA CEDA Y TRANSFIERA SETECIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, QUE SON DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LOS OTROS SOCIOS Y/O DE TERCERAS PERSONAS; Y,**

**SEGUNDO.- DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LA COMPAÑÍA.**

De conformidad a lo dispuesto en el reglamento de Juntas Generales de Socios, por secretaría se procede a conformar la lista de socios concurrentes, con indicación de las participaciones, el valor nominal y número de votos que a cada uno le corresponde, y según el cuadro indicativo siguiente:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>SOCIALES PARTICIPACIONES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>	<b>VOTOS</b>
Marconi A Rodríguez D.	1'235.990	US \$ 0.04	1'235.990
Marco A. Rodríguez Y.	4.505	US \$ 0.04	4.505
Paulina G. Rodríguez Y.	4.505	US \$ 0.04	4.505
María C. Yánez Cossio	5.000	US \$ 0.04	5.000
<b>TOTAL:</b>	<b>1'250.000</b>		<b>1'250.00</b>

Preside esta reunión su titular la señora María Clemencia Yánez Cossio y como secretario el Gerente General señor Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, quien a pedido de la Presidencia indica que esta junta general universal de socios se halla legalmente constituida por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social de la compañía.

Por declarada iniciada la sesión, el Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, solicita la palabra y manifiesta: "En esta fecha es mi decisión libre y voluntaria el poner a disposición y oferta de los demás señores socios o de terceras personas, para que adquieran las setecientas cuarenta mil novecientas noventa de mis participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, que son de mi propiedad. A tal efecto la asamblea deberá pronunciarse por autorizarme la cesión y traspaso de las setecientas cuarenta mil novecientas noventa de las participaciones sociales de mi propiedad; y, en caso de que



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

terceros manifiesten este interés, simultáneamente se ha de resolver acerca de la admisión de nuevos socios”.

La señora María C. Yánez Cossio solicita la palabra y dice: “En relación con la oferta del Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, es de mi deseo e intención renunciar a mi derecho de preferencia por lo que cualquier persona puede adquirir las participaciones sociales ofertadas en cesión”.

El señor Marco A. Rodríguez Y. solicita la palabra y manifiesta: “En referencia a la oferta del Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, en uso de mi derecho de preferencia, es de mi deseo e intención adquirir 370.495 participaciones sociales ofertadas en esta junta general de socios; renunciando a mi derecho en cuanto a lo demás ofertado en cesión”.

La señora Paulina G. Rodríguez Y. solicita la palabra y dice: “En relación con la oferta del Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, en uso de mi derecho de preferencia, es de mi deseo e intención adquirir 120.495 participaciones sociales ofertadas en esta junta general de socios; renunciando a mi derecho en cuanto a lo demás ofertado en cesión”.

Los señores José Alfredo Rodríguez Yánez y María Elena Rodríguez Yánez, quienes se encuentran en las oficinas y local social de la compañía, solicitan se les acepte participar en esta asamblea, lo cual es consentido por unanimidad por la junta.

Una vez que hubieran sido autorizados para participar e intervenir en esta junta, la señora María Elena Rodríguez Yánez solicita la palabra, y dice: “En relación con el pronunciamiento u oferta que manifiesta el Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi me permito indicar que es mi deseo e intención adquirir 125.000 participaciones sociales, representativas del capital social de la compañía, y de propiedad del ofertante”.

Por su parte, el señor José Alfredo Rodríguez Yánez solicita la palabra, y dice: “En relación con el pronunciamiento u oferta que manifiesta el Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi me permito indicar que es mi deseo e intención adquirir 125.000 participaciones sociales, representativas del capital social de la compañía, y de propiedad del ofertante”.

La asamblea en conocimiento de la exposición que antecede, contando con el conocimiento unánime del capital social concurrente y sin reserva alguna, RESUELVE:

**PRIMERO.- AUTORIZA Y CONCEDE AL INGENIERO SEÑOR MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI, A FIN DE QUE LA INDICADA PERSONA CEDA Y TRANSFIERA SETECIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, QUE SON DE SU PROPIEDAD, DE LA SIGUIENTE MANERA: A FAVOR DE MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ YÁNEZ, TRESCIENTAS SETENTA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES; A FAVOR DE PAULINA GABRIELA RODRÍGUEZ YÁNEZ, CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES; A FAVOR DE JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ YÁNEZ, CIENTO VEINTE Y CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES; Y, A FAVOR DE MARIA ELENA RODRÍGUEZ YÁNEZ, CIENTO VEINTE Y CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES; Y,**

**SEGUNDO.- ADMITIR A LOS SEÑORES JOSE ALFREDO RODRIGUEZ YÁNEZ Y MARIA ELENA RODRÍGUEZ YÁNEZ. COMO NUEVOS SOCIOS A LA COMPAÑÍA.**

No habiendo más asuntos que tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado atención a los puntos del orden del día, la Presidencia antes de clausurar esta asamblea, concede unos minutos de receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta.

Luego de haber transcurrido aproximadamente 20 minutos, se reinstala la sesión y dándose lectura de esta acta y puesta en conocimiento y consideración de los asambleístas, la aprueban en todas sus partes y por unanimidad, con lo que se dio por terminada siendo las 17h30 del día y firmando para constancia de lo actuado todos los socios, en unidad de acto con la señora Presidenta y el señor Gerente General - Secretario, que certifica y tan pronto como se terminó esta reunión.

*Clemencia Yáñez*

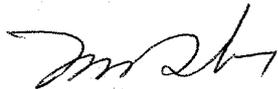
**f) MARÍA CLEMENCIA YÁNEZ COSSIO,  
Presidenta - Socia**



**f) MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ YÁNEZ,  
Socio**

*Paulina Gabriela Rodríguez*

**f) PAULINA GABRIELA RODRÍGUEZ YÁNEZ,  
Socio**



**f) MARCONI ANTONIO RODRÍGUEZ DERROSSI  
Gerente General - Secretario - Socio.**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

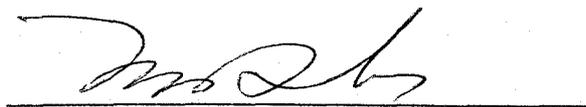
## ✓ CERTIFICACIÓN:

El suscrito: Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "ASTAP" S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, por la presente tiene a bien certificar que, la junta general universal de socios, en su sesión del día 28 de junio de 2007, contando con el consentimiento unánime de su capital, suscrito y pagado en su totalidad, autorizó:

1. La cesión y traspaso de 740.990 participaciones sociales, integrantes del capital social de la compañía, de propiedad del Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi, de la siguiente manera: a favor de marco Antonio Rodríguez Yáñez, 370.495 participaciones sociales; a favor de Paulina Gabriela Rodríguez Yáñez, 120.495 participaciones sociales; a favor de José Alfredo Rodríguez Yáñez, 125.000 participaciones sociales; y, a favor de María Elena Rodríguez Yáñez, 125.000 participaciones sociales; y,
2. Admitir a los señores José Alfredo Rodríguez Yáñez y María Elena Rodríguez Yáñez, como nuevos socios a la compañía.

De ser necesario, me remito al original del acta respectiva, que reposa en el libro de juntas generales de socios de la compañía.

En fe y constancia de lo que certifico, firmo en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de junio de 2007.



**Ing. Marconi Antonio Rodríguez Derrossi,**

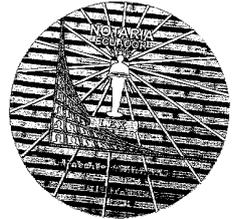
**GERENTE GENERAL DE ASTAP CIA. LTDA.**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA**,  
firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos  
mil siete.-



**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**

**Dr. Oswaldo Mejia Espinosa**





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía ASTAP S.A., otorgada en esta Notaría, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

Quito, 29 de Agosto de 2007.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **28** del REGISTRO MERCANTIL de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a fs.26 vta, tomo 86 correspondiente a la compañía “ASTAP CIA. LTDA.” referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

